

6

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

La actividad sancionadora ha continuado en un año marcado por el COVID-19, en el que los plazos de los expedientes sancionadores quedaron suspendidos desde el 14 de marzo al 1 de junio, con la declaración del estado de alarma.

No obstante, en 2020 se han continuado abriendo y resolviendo expedientes¹: 3 expedientes incoados; 8 expedientes concluidos que habían sido iniciados en 2019, y un expediente reanudado contra una caja de ahorros, sus cargos de administración y dirección, y los miembros de su Comisión de Control, que había quedado suspendido durante varios años por prejudicialidad penal.

La transparencia y protección de la clientela bancaria sigue siendo el área en la que se concentra el mayor número de expedientes sancionadores. De los 12 expedientes que han estado en tramitación durante 2020, 5 de ellos se han seguido en esta área (contra 3 bancos, una cooperativa de crédito y un EFC). Así, en el ámbito de la información precontractual y contractual ofrecida a los clientes, se han sancionado conductas como no entregar las fichas de información personalizada en las novaciones. Asimismo, en el ámbito del Código de Buenas Prácticas (CBP) recogido en el anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, se han sancionado conductas como no informar debidamente sobre el CBP y la posibilidad de solicitar su aplicación, no solo *ab initio*, sino a lo largo de la tramitación de la solicitud, o aplicar un plazo de reestructuración distinto a los 40 años sin que conste que medie solicitud previa de otro plazo por parte del cliente.

Se ha mantenido también la actividad sancionadora respecto a otras entidades supervisadas o sus accionistas. Destacan los expedientes seguidos contra una EP y sus cargos (incluyendo, entre estos, el administrador de hecho), contra los accionistas de una EDE que adquirieron una participación significativa de forma concertada, o contra dos sociedades de tasación y sus cargos. Entre estas últimas, destacan las sanciones impuestas a una sociedad de tasación y sus cargos por no tener medios humanos suficientes, por insuficiencias en su procedimiento de control de incompatibilidades, al no extenderse dicho control a los propietarios de los inmuebles objeto de valoración, o por contar con metodologías de valoración que no satisficieran íntegramente las necesidades de la normativa sectorial.

¹ El Banco de España publica información sobre sanciones en su sitio web ([Sanciones impuestas por el Banco de España](#)).

Se ha sancionado también a sociedades no autorizadas por el Banco de España, bien por realizar actividades reservadas a entidades de crédito, bien por no suministrar la información requerida en el marco de una inspección.